



Somella.arr

xm/tma

3cps

REPERTORIO N°7.861-99. ✓

DOC: 3.053.-

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

+ + + + +

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

y

SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA

+ + + + +

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, EDUARDO PINTO PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Ahumada, número trescientos cuarenta y uno, cuarto piso, comparecen: por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, representada por don su Alcalde don CRISTIAN LABBE GALILEA, chileno, casado, cientista político, cédula nacional de identidad número [REDACTED], con domicilio en Pedro de Valdivia número novecientos sesenta y tres, y por otra doña SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA, chilena, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], en su calidad de arrendadora; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas antes citadas y exponen: PRIMERO: Doña Sylvia Somella Valenzuela, es dueña del uso y goce de la propiedad ubicada



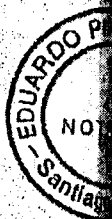
1 en calle Eleodoro Yañez Número mil novecientos cuarenta y
2 siete, Comuna de Providencia. Adquirió el usufructo por
3 escritura pública de veinticinco de Mayo de mil novecientos
4 ochenta y tres ante el Notario de Santiago don Maximiliano
5 Concha Rivas. La inscripción del usufructo a su favor se
6 encuentra inscrita a fojas diez mil quinientos setenta y
7 dos, número trece mil cuatrocientos siete del Registro de
8 Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, año
9 mil novecientos ochenta y tres. SEGUNDO: Por el presente
10 instrumento doña Sylvia Somella Valenzuela cede en
11 arrendamiento a la Ilustre Municipalidad, para la cual
12 acepta su Alcalde don Cristián Labbé Galilea, el usufructo
13 de la propiedad individualizada en la cláusula precedente,
14 a fin de ser utilizada por la Ilustre Municipalidad para
15 las oficinas que ésta misma determine. TERCERO: La renta de
16 arrendamiento será ciento cincuenta coma seis Unidades de
17 Fomento mensuales, impuesto incluido, equivalente en pesos
18 al día primero del mes respectivo, las que serán pagadas en
19 forma anticipada durante los cinco primeros días de cada
20 mes en el Departamento de Tesorería de la Municipalidad a
21 nombre de la Señora Sylvia Somella Valenzuela. CUARTO: El
22 presente arrendamiento se pacta desde el primero de Abril
23 de mil novecientos noventa y nueve y hasta el treinta y uno
24 de Julio del año dos mil uno, renovable automática y
25 sucesivamente por períodos anuales, si ninguna de las
26 partes manifiesta a la otra su intención de ponerle
27 término, mediante carta certificada expedida a lo menos con
28 seis meses de anticipación a la fecha de terminación del
29 plazo convenido o de la prórroga que se encuentre vigente.
30 En todo caso, dos meses antes de la renovación, las partes

ta y
a por
entos
liano
r se
ta y
to de
año
ente
en
cual
ucto
nte,
para
a de
s de
asos
s en
cada
ad a
El
ril
uno
a y
las
rle
con
del
te.
tes

instalaciones que efectúe al término del
mento o en cualquier momento anterior, con la sola
de restituir la propiedad en el estado en que la
excepto aquellas que tuvieran la aprobación del
y salvo el desgaste natural producido por el
su uso legítimo. Para estos efectos, las partes
en un inventario que formará parte integrante de
trato de arrendamiento, protocolizado bajo el
es mil cincuenta y tres el cual contiene los
bles que forman parte de la propiedad arrendada.
en caso de no renovarse el presente contrato, la
se obliga a dar las facilidades necesarias
la arrendadora y quien la represente, pueda
el inmueble o mostrarlo a los posibles interesados
los días y horas que las partes de común acuerdo
DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales,
fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y
a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.
AL ACTO DON MAURICIO GONZÁLEZ SOMELLA, casado,
casado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED], domiciliado en [REDACTED]
[REDACTED], el compareciente mayor de edad que
su identidad con la cédula antes citada y expone:
calidad de dueño de la nuda propiedad del inmueble
Eleodoro Yañez Número mil novecientos cuarenta
Providencia, ya individualizada, viene en declarar
que, consciente en el arrendamiento de la
la Ilustre Municipalidad de Providencia y
enta el presente instrumento, declarando conocer



1 a petición de cualquiera de ellas, fijarán de común acuerdo
2 la renta de arrendamiento que regirá para el primer
3 período, de lo cual se dejará constancia mediante
4 comunicación por escrito entre ellas. QUINTO: La norma
5 mes de pago en la renta mensual dará derecho a la
6 arrendadora para poner término anticipado al presente
7 contrato sin más trámite. SEXTO: Serán de cargo de la
8 arrendataria el pago de los consumos de luz eléctrica,
9 potable, gas y demás que se ocasionen por la ocupación
10 la propiedad arrendada. SEPTIMO: A fin de garantizar la
11 conservación de la propiedad y su restitución en el mismo
12 estado en que la recibe, la arrendataria hará entrega a la
13 arrendadora junto con el pago del primer mes de renta de
14 la cantidad de ciento cincuenta Unidades de Fomento
15 equivalente en pesos al primero de Abril de mil novecientos
16 noventa y nueve, las que serán restituidas según el valor
17 que tenga la Unidades de Fomento al momento de la
18 restitución, dentro de los treinta días siguientes a la
19 fecha en que le haya sido entregada a su satisfacción la
20 propiedad arrendada. Esta garantía no podrá en caso alguno
21 destinarse al pago de la renta de arrendamiento.
22 Queda prohibido a la arrendataria ceder el arrendamiento o
23 subarrendar, en todo o en parte, el inmueble objeto de
24 este contrato, sin consentimiento previo de la arrendadora.
25 NOVENO: La Ilustre Municipalidad de Providencia, por el presente
26 facultada para introducir reformas en la propiedad
27 arrendada y para efectuar toda clase de obras, reparaciones y
28 instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento del
29 arrendamiento, siempre que con ellas no se alteren las
30 estructuras del inmueble, debiendo retirarse a su término la



y aceptar todas sus cláusulas, especialmente el plazo de
vigencia del arrendamiento y su precio, aceptando que éste
sea percibido en su integridad por doña Sylvia Somella
Valenzuela. Se faculta al portador de copia autorizada de
la presente escritura a requerir las inscripciones,
subinscripciones y anotaciones que fueren correspondientes
en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. La
personería de don Cristián Labbé Galilea para actuar en
representación de la Ilustre Municipalidad de Providencia
consta en Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta de
fecha seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.
En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.
Se da copia. Doy fe. - b

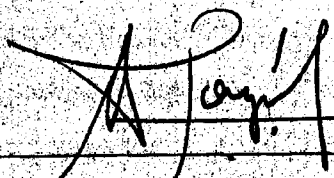
CRISTIAN LABBE GALILEA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

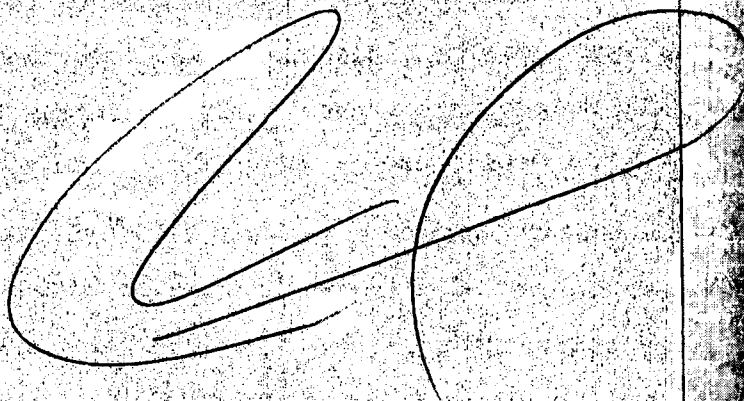
C.N.I. N° [REDACTED]

SYLVIA ROSA SOMELLA VALENZUELA

C.N.I. N° [REDACTED]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


MAURICIO GONZÁLEZ SOMELLA
C.N.I. N° 



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 1 COPIAS
Santiago - 5 MAY 1980
EDUARDO PINTO PERALTA
NOTARIO PUBLICO

ENZO VECIA MULACK
Notario Suplente del Titular
EDUARDO PINTO PERALTA
Notaria Sigo.

